

**RESOLUCIÓN No. 0151
(28 de septiembre de 2022)**

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos MC-004-2022"

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS
ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN
No. 088 DE 2017, DECRETO 1082 DE 2015 Y,**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 2811 de 1974 **"POR EL CUAL SE DICTA EL CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE"**, que es su articulado establece lo siguiente:

Artículo 1°. *El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.*

Artículo 2°. *Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:*

1°. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.

2°. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos.

3°. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 80 que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, e impondrá las sanciones legales para la reparación de los daños causados. En concordancia el Decreto No. 2811 de 1974 **"POR EL CUAL SE DICTA EL CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE"**.

Que la Ley 99 de 1993 **"POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE REORDENA EL SECTOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL, SINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en el siguiente articulado establece:

ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS, DE LOS DISTRITOS Y DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA. *Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;

3) Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;

4) Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

(...)

7) Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

Que la LEY 1931 DE 2018, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, en su artículo 6, establece "Responsabilidad de la adaptación. Los ministerios que hacen parte del SISCLIMA, los Departamentos, Municipios, Distritos, las Corporaciones Autónomas Regionales y Parques Nacionales Naturales de Colombia, son las entidades responsables, en el marco de lo definido dentro de la presente Ley y de sus competencias, del cumplimiento de las metas de país de adaptación del territorio al cambio climático."

Que mediante Memorando N°017 del 22 de octubre de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, la procuradora delegada para asuntos ambientales y agrarios, instó a las autoridades municipales para que incorporen dentro de los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial la gestión del cambio climático en todo lo relacionado con los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales en la jurisdicción y realizar seguimiento a su implementación, reconociendo la variedad de instrumentos y estrategias que el gobierno colombiano ha realizado con la finalidad de lograr avances, se pueden mencionar:

CONPES 3700 de 2011: Estrategia para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia.

Ley 1523 de 2012: "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres.

Decreto 298 de 2016: Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático – SISCLIMA y se dictan otras disposiciones.

Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) de 2017: Con el objetivo de incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y bajo en carbono que reduzca los riesgos asociado.

La E2050de Colombia: es un instrumento de política de Estado que busca definir objetivos de desarrollo socioeconómico y metas realistas a largo plazo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para fortalecer la resiliencia climática de Colombia construyendo un desarrollo carbono neutral y de alta adaptabilidad.

Donde dentro de sus actividades busca que las estrategias establecidas por la Ley 1844 De 2017 por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de París", adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia, reafirmado en La 26ª Conferencia de las Partes de la Convención sobre el Cambio Climático (COP26) celebrada en Glasgow; sean aplicadas y considerando el Segundo Reporte Bienal de Actualización de Colombia ante la CMNUCC, adicionalmente desde la Gobernación de Cundinamarca atendiendo la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono ECDDB se estableció el portafolio de mitigación, para Aplicar Índice De Medidas De Mitigación Para El Portafolio De Reducción De Emisiones Del Departamento De Cundinamarca.

Es por esto que, desde el año 2012 el Municipio de Madrid fue escogido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR como uno de los municipios piloto para la Medición de la Huella de Carbono municipal. Y considerando la transformación que ha tenido el municipio de Madrid en relación a su expansión Urbana, crecimiento Poblacional que impacta directamente sobre las Emisiones de GEI (Gases Efecto Invernadero) adicionalmente a esto, el municipio de Madrid comprende la mayor parte de su territorio como área rural donde se desarrollan en su totalidad las actividades agropecuarias de los grandes, medianos y pequeños productores.

Que el Municipio requiere realizar un estudio detallado de medidas de mitigación del cambio climático, que determine posibles acciones tales como reducir o prevenir las emisiones de gases de efecto invernadero, el uso de nuevas tecnologías y energías renovables, el aumento en la eficiencia energética de equipos antiguos o el cambio en las prácticas de gestión, *la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo*, así mismo el comportamiento de los consumidores. Acciones las cuales permitirán la implementación de *normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio; así mismo acoger los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables; y buscar el acompañamiento, financiamiento y participación de las Corporaciones Autónomas Regionales en el desarrollo de un ambiente sostenible.*

Que el municipio no cuenta en la planta de personal con el personal especializado en el estudio de cambio climático y afines para el desarrollo del objeto del contrato requerido.

Las actividades a realizar en esta consultoría, aportará al cumplimiento del Plan de Desarrollo **"MADRID CRECE CONTIGO 2020-2024"**: EJE: 3. MADRID 2040, **PROGRAMA: 3.1 MADRID CRECE CON CONCIENCIA AMBIENTAL, PROYECTO: 202037- CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE MADRID y su META DE PRODUCTO: 192**

"Elaborar el estudio detallado de medidas de mitigación del cambio climático para el municipio de Madrid".

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública, asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$49.997.136,00)**, incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

Que el proceso cuenta con recursos amparados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	VALOR
2022000982	14 de Julio de 2022	\$50.000.000

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 01 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (05) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se otorgó el termino para limitar el proceso a Mipyme, termino dentro del cual no se presentó manifestación alguna para militar el presente proceso de selección.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo reglado en la Resolución SJ 036 del 30 de junio de 2020 *"Por la cual se conforma el comité de contratación del Municipio de Madrid Cundinamarca y se dictan otras disposiciones en materia de coordinación precontractual, contractual y poscontractual"* en su artículo 4 numeral 3, los miembros del comité emitieron concepto previo sobre el texto definitivo del pliego de condiciones.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales..."

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CM-004-2022, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CM-004-2022, cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DETALLADO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL MUNICIPIO DE MADRID (CUND), EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO	Plataforma SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	AGOTADO	Plataforma SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	AGOTADO	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	28 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	28 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 30 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	03 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	04 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II
Fecha de cierre	05 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.	Plataforma SECOP II
Evaluación de las ofertas	Del 05 al 07 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II
Publicación del informe inicial de evaluación	10 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones).	Del 10 al 13 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II
Publicación del informe final de evaluación.	14 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	18 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	18 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II
Entrega de garantías	18 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II
Aprobación de garantías	18 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co/secopii y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CM-004-2022, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico:** JULIÁN ANDRÉS CORREA GAITÁN - Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Stefany Gamba Sanchez – Profesional Universitario Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente. **Aspecto Jurídico:** Juan Pablo Sabogal Gómez, Profesional CPSP Secretaria Jurídica; Yamile Andrea Garzon Murillo Profesional CPSP- Secretaria Jurídica. **Aspecto Financiero:** Arley Armando Sánchez Secretario de Hacienda, Paola Coronado, Directora Financiera. **Aspecto económico:** Luis Fernando Pacheco Gonzalez - Profesional CPSP Secretaria Jurídica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

**ACTO ADMINISTRATIVO**

DIGH-F-001

VERSIÓN 6

FECHA DE EMISIÓN
04/05/2022

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II. www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el despacho de la alcaldía municipal a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2022.

KELLY JOHANNA RÍOS GÓMEZ
SECRETARÍA JURÍDICA

Elaboró:	VoBo
Juan Pablo Sabogal Gómez, abogado contratista – Secretaría Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde	



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radikaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 748 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co



www.madrid-cundinamarca.gov.co